



DNP Departamento Nacional de Planeación

FICHA EBI

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

Código Bpin: 2012011000004
Nombre del Proyecto: IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NACIONAL

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Horizonte	2012 - 2020	Clasificación Plan Nacional del Desarrollo - Prosperidad para Todos (2010-2014)	
Sector	AGRICULTURA	Pilar	2 - Igualdad de oportunidades para la prosperidad social
Entidad Responsable	171600-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Objetivo	22 - Promoción social
Programa	0320-PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	Estrategia	222 - Política para la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia
SubPrograma	1100-INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	Programa	22207 - Generación de ingresos

ESTADO DE LA FICHA

Estado	Registrado Actualizado
Usuario Formador	MOJICA FORERO ÁNGELA ANDREA
Fecha Última Modificación	2012-11-21 09:11:31
Solicitud de Formulación	26924 - Actualización (2013 en adelante) y Modificación (2012) - Sin trámites presupuestales
Vigencia Seleccionada	2013
Fecha Creación del Turno	N/A
Turno de trámite	N/A

IMAGEN DEL PROYECTO



INFORMACIÓN BÁSICA

Objetivo

FAMILIAS CAMPESINAS CON RESTITUCIÓN Y POSESIÓN DE SUS PREDIOS, QUE GENERAN INGRESOS SUPERIORES AL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1. DOTACIÓN DE FACTORES PRODUCTIVOS Y CAPITAL DE TRABAJO A CAMPESINOS BENEFICIADOS CON RESTITUCIÓN DE TIERRAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS. 2. PROPENDER POR EL MEJOR USO DE LA TIERRA. 3. PROMOVER EL ACCESO A INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS PARA APALANCAR LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. 4. PEQUEÑOS PRODUCTORES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y EMPRESARIAL.

Problema

4. CAUSAS INDIRECTAS:

Descripción

<?xml:namespace prefix = o ns = "urn:schemas-microsoft-com:office:office" />

1. Descripción del problema o necesidad

El conflicto en Colombia ha generado el desplazamiento forzado de poblaciones, hecho que se acentuó entre los años 1998 y 2003, y que a su vez propició el despojo y abandono de tierras. Para el año 2011, según los registros del SIPOD, la población expulsada ascendía a 3.625.672 personas (7.87%) del total nacional, representadas en 825.625 hogares. En el mismo sentido, los registros de predios o tierras protegidos, según el RUPTA, alcanzaban las 4.758.602 has. en 2011. En su mayoría, la población desplazada procede de las zonas rurales, donde su principal fuente de ingresos provenía de las actividades agropecuarias y forestales.

En consecuencia, la violencia trajo como resultado la expulsión de la población, el abandono de las tierras rurales, la pérdida de la capacidad productiva del campo, el detrimento de los sistemas productivos y una baja significativa en el desarrollo rural del territorio Colombiano.

Como parte de la reconstrucción del sistema social y por ende productivo, surgió la aplicación de la Ley 975 de 2005, y posteriormente y para seguir avanzando en las soluciones a esta problemática, con mayor detalle y aplicada directamente a las víctimas, se aprobó la Ley 1448 del 2011, Pero también, según lo establecido en el primer considerando del Decreto 4800 de 2011, el modelo nacional de justicia transicional está

FICHA EBI
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

Código Bpin: 2012011000004
Nombre del Proyecto: IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NACIONAL

integrado por esta norma y adicionalmente por las Leyes 975 de 2005, 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 1421 de 2010 y 1424 de 2010, entre otras.

A través de estas normas se busca garantizar los derechos constitucionales a la igualdad material, la equidad y la justicia social de todas las víctimas de abandono o despojo de tierras, sin distinciones de ninguna clase. Por tanto, el acceso a programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida, los ingresos de las familias restituidas, su estabilidad social, económica, asociada a una sostenibilidad derivada de emprendimientos productivos exitosos, garantizará un proceso de reconstrucción de social.

Adicionalmente, este conjunto de normas busca establecer medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones antes mencionadas, dentro de un marco de justicia transicional que posibilite hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Específicamente, la Ley 1448 creó para su aplicación, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en adelante URT, y en el artículo 72 ordenó adoptar las medidas requeridas para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados. En el artículo 73 de la misma norma, se incluyó como principio preferente: "La restitución de tierras, acompañada de acciones de apoyo pos-restitución, constituye la medida preferente de reparación integral para las víctimas". Es por ello, que el proyecto está enfocado a la población que acceda a la restitución de su predio dado que el objeto de la Ley 1448 de 2011, se centra en adoptar un conjunto de medidas encaminadas a garantizar el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se le reconozca a las víctimas tal condición y que se materialicen sus derechos constitucionales, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1o. OBJETO. *La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que permitan hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales."*

Por lo anterior, a partir de la Ley, se regulan diversos temas entre éstos los relacionados con ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas y ofrece alternativas para recuperar su dignidad y el ejercicio pleno de su ciudadanía, tal y como a continuación se cita:

"ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE LA LEY. *La presente ley regula lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas de que trata el artículo 3o de la presente ley, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía. Las medidas de atención, asistencia y reparación para los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, harán parte de normas específicas para cada uno de estos grupos étnicos, las cuales serán consultadas previamente a fin de respetar sus usos y costumbres, así como sus derechos colectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la presente ley."*

Así mismo, el legislador establece la definición de víctimas, permitiendo acceso así al mayor número de víctimas posible, sin distinciones basados en ingresos, acceso a empleo, estrato socioeconómico, o posibilidades de generar recursos o acceder a activos.

"ARTÍCULO 3o. VÍCTIMAS. *Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima."*

De otro lado, el principio de la igualdad, es uno de los fundamentos orientadores para la aplicación de esta Ley; pero no el de igualdad genérica, sino el de igualdad incluso sin distinción de condiciones sociales entre las víctimas:

FICHA EBI
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

Código Bpin: 2012011000004
Nombre del Proyecto: IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NACIONAL

“ARTÍCULO 6°. IGUALDAD. Las medidas contempladas en la presente ley serán reconocidas sin distinción de género, respetando la libertad u orientación sexual, raza, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar, la lengua, el credo religioso, la opinión política o filosófica”.

En ese mismo sentido, el numeral 9., del artículo 28, de la Ley 1448 de 2011, reconoce como un derecho de toda víctima, el de la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en dicha Ley:

“ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente:

- 1. Derecho a la verdad, justicia y reparación.*
- 2. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.*
- 3. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.*
- 4. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.*
- 5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.*
- 6. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial.*
- 7. Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.*
- 8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.*
- 9. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente Ley.*
- 10. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente Ley.*
- 11. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes.*
- 12. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.”*

En complemento a lo anteriormente referido, la Ley 1448 de 2011, escoge la restitución de tierras, acompañada de acciones de apoyo pos-restitución, como la medida preferente de reparación integral para las víctimas:

“ARTÍCULO 73. PRINCIPIOS DE LA RESTITUCIÓN. La restitución de que trata la presente ley estará regida por los siguientes principios:

- 1. Preferente. La restitución de tierras, acompañada de acciones de apoyo pos-restitución, constituye la medida preferente de reparación integral para las víctimas;”*

“ARTÍCULO 75. TITULARES DEL DERECHO A LA RESTITUCIÓN. Las personas que fueran propietarias o poseedoras de predios, o explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación, que hayan sido despojadas de estas o que se hayan visto obligadas a abandonarlas como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3o de la presente Ley, entre el 1o de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente, en los términos establecidos en este capítulo.”

Es así que el legislador, impone al Gobierno, y en particular al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el reto de presentar una iniciativa que regule el desarrollo rural del país, donde se prioricen las víctimas de despojo y abandono forzado, en el acceso a créditos, asistencia técnica, adecuación predial, programas de comercialización de productos, entre otros, que contribuyan a la reparación de las víctimas.

“ARTÍCULO 206. DESARROLLO RURAL. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá presentar en un término de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente Ley, la iniciativa que regule el desarrollo rural del país, donde se prioricen las víctimas de despojo y abandono forzado, en el acceso a créditos, asistencia técnica, adecuación

FICHA EBI
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

Código Bpin:

2012011000004

Nombre del Proyecto:

IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NACIONAL

predial, programas de comercialización de productos, entre otros, que contribuyan a la reparación de las víctimas.”

Por lo anterior, se espera que una vez realizada la restitución de las tierras a la persona víctima, se otorgue sostenibilidad a dicha restitución a través de la implementación de sistemas de producción acordes a la dinámica regional y a la potencialidad de los suelos restituidos, como una medida de reparación integral que contribuya a lograr el resarcimiento de los daños causados, a posibilitar la integración sostenible del restituido dentro del sistema productivo del país, a prevenir nuevos abandonos o subutilizaciones y a evitar posteriores negociaciones de la tierra, a precios inferiores al avalúo comercial.

En ese orden de ideas, se hace necesario, que a través de la URT, se implementen, promuevan e impulsen procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos productivos, para aquellas familias cuyos derechos sobre la tierra y el territorio han sido restituidos, sin distinción alguna respecto de la vía judicial o administrativa por la cual se haya logrado; es decir, reconociendo los derechos a la igualdad, la equidad y la justicia social de las víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, sin importar el camino jurídico que a petición de parte o de oficio, se halla tomado: Ley 975 de 2005, procedimientos administrativos de vía gubernativa o Ley 1448 de 2011 .

Para tal fin, el Decreto 305 de 2012, acreditó en el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, recursos para financiar la implementación del programa de proyectos productivos para beneficiarios de restitución de tierras nacional.

2. Alternativa de solución

El Plan Nacional de Desarrollo incluye tres principios fundamentales para la atención de poblaciones vulnerables: un claro enfoque poblacional, la integralidad de la oferta social y la efectiva coordinación inter-sectorial. A pesar de existir una oferta variada para esta población, su problema real se centra en las escasas posibilidades de acceder a las herramientas disponibles, porque no conocen su contenido, sus requisitos y su alcance, no cuentan con los recursos económicos suficientes para asumir los costos relacionados con la preparación y la presentación de sus propuestas, emprendimientos, negocios y/o proyectos, ni mucho menos reciben la orientación y el acompañamiento necesario en esta etapa y en las previas a esta fase, lo que ha generado resultados negativos en las convocatorias públicas realizadas a la fecha, pues los esfuerzos de miles de familias por acceder a la oferta social del Estado, se ven truncados por circunstancias, que en un esquema de respuesta a la demanda potencial con acompañamiento efectivo, serían de ocurrencia poco probable.

La alternativa de solución al problema antes planteado, consiste en disponer de un paquete de servicios dirigidos a la población restituida, para generar acceso a: (i) los estudios técnicos que consideren la oferta productiva más eficiente, el medio natural, la vocación del suelo, el medio social, los mercados y el ordenamiento del territorio; (ii) las herramientas primarias para la toma de decisiones acerca del tipo de sistema productivo a establecer o a potenciar de manera eficiente y así; proceder a (iii) la formulación y a la evaluación del (los) respectivo(s) proyecto(s) productivo(s) con la asesoría y el apoyo de expertos del área productiva y de formulación de proyectos, para garantizar la factibilidad y la viabilidad de los mismos respecto de su sistema productivo, localización, nivel tecnológico, necesidades sociales, infraestructura de mercados, ordenamiento del territorio, y aspectos financieros, entre otros aspectos; (iv) una vez evaluado el proyecto productivo, mediante los mecanismos creados, se otorgará el beneficio económico, previas las condiciones pactadas y de conformidad con los criterios y diseños que determine la Unidad; (v) mediante los mecanismos creados en la etapa de construcción de herramientas para la administración y puesta en marcha del proyecto, se hará el seguimiento y la evaluación de los componentes técnico, (Información general, consideraciones ambientales, aspectos sociales) operativo, administrativo y financiero (estructuras o patrones de costos y presupuesto, aspectos financieros).

Un pre-requisito sine qua nom para el éxito de este proyecto, está en el logro de un efectivo, adecuado y eficiente grado de coordinación inter e intra-sectorial, para garantizar la confluencia articulada de la oferta pública nacional, regional y local, al servicio de la sostenibilidad de la población restituida. Es decir, es necesario concentrar acciones de coordinación interinstitucional orientadas a dar sostenibilidad a los proyectos productivos implementados; en esta línea se desarrollarán actividades orientadas a recuperar en primer lugar, las condiciones sociales básicas mínimas que permitan a las familias restituidas, ser socialmente atendidas y económicamente viables. Claro es entonces, el papel preponderante que juegan las articulaciones inter-sectoriales e intra-sectoriales de la oferta social del Estado, en la contribución al proceso de reparación integral y sostenible de estas familias y al ejercicio y goce efectivo de sus derechos constitucionales.

En tal sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “Prosperidad para Todos”, prevé la articulación de las políticas de Vivienda, Generación de Ingresos y Restitución de Tierras, en el marco del retorno o la reubicación para el restablecimiento social y económico, como una acción necesaria para garantizar el goce efectivo de derechos de la población desplazada y/o víctima de la violencia.

Específicamente, en lo concerniente a la política de Restitución de Tierras, el PND busca la gestión integral del restablecimiento



de los derechos sobre la tierra y los territorios a través de la asistencia integral y gratuita a las víctimas de despojo o abandono. Los fines de esta Política contribuyen a este objetivo, en la medida que se restituyan los predios o se compense a las familias, articulándose con las demás políticas en busca de soluciones duraderas que garanticen todos los derechos.

El PND plantea la necesidad de buscar mecanismos de articulación que permitan la integración de estas políticas para el goce efectivo de los derechos, lo que supone el logro de (1) una solución de vivienda; (2) ingresos suficientes y sostenibles; y (3) restitución o compensación de los derechos sobre la tierra. Así las cosas, mediante la intervención integral de la oferta institucional, se trazan la necesidad de resolver los problemas de vivienda, salud, educación, saneamiento básico e infraestructura de servicios, generación de ingresos, seguridad alimentaria, condición que debe prevalecer para garantizar la sostenibilidad de los procesos de restitución de tierras y el goce efectivo de los derechos de las familias restituidas.

Para tal fin, es necesario que confluyan los esfuerzos y recursos de múltiples entidades en sus diferentes órdenes territoriales: Ministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial, Salud, Educación, Transporte, Agricultura, Comercio, Industria y Turismo e Interior, el Sistema Nacional Ambiental – SINA, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Banco Agrario, Finagro, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el SENA, las gobernaciones y los municipios.

De la correcta suma de acciones estas institucionales, resultará un escenario que garantice la sostenibilidad de los proyectos productivos adelantados en el marco de la restitución de tierras.

3. Descripción del Proyecto

Como se mencionó anteriormente, el proyecto busca establecer un programa de proyectos productivos que genere para los beneficiarios de la restitución, acceso a: (i) información que oriente sus decisiones productivas, (ii) servicios de formulación especializados, (iii) servicios de desarrollo empresarial, asistencia técnica, y financiera que posibiliten la implementación de los proyectos, y (iv) otras políticas o iniciativas de desarrollo productivo, que contribuyan a garantizar la sostenibilidad de los proyectos en el largo plazo, y por tanto, la sostenibilidad del proceso de restitución.

3.1 Componentes y Actividades

Componente 1: Estructuración y puesta en marcha de un modelo operativo para la formulación e implementación de proyectos productivos

Descripción del componente

El modelo que se estructurará en detalle para el proceso de operación, contemplará los siguientes ítems: metodología, condiciones de entrada, criterios de elegibilidad, ciclo de operación, condiciones de salida o promoción, beneficiarios, corresponsabilidades de éstos, restricciones para acceder al proyecto, ofertas excluyentes y evaluación. Para tal fin, se contratará una consultoría que determine la estructura operativa del programa, identificando el enfoque de operación (oferta, demanda), las funciones y su alcance, los procesos, la identificación de los sistemas de información requeridos, establezca el esquema de incentivos y subsidios, y los elementos a tercerizar, entre otros.

Este componente busca definir la estructura operativa del programa para garantizar el acceso a servicios de formulación, servicios de desarrollo empresarial (financieros y no financieros) que son necesarios para la implementación del proyecto. Ante todo, se buscará asegurar una prestación eficiente y a tiempo de los mencionados servicios bien sea bajo enfoques de oferta o de demanda, dependiendo las características y el grado de desarrollo institucional de la macro-zona a intervenir. En la estructuración de la operatividad del programa, se definirán los criterios de otorgamiento de los subsidios y/o incentivos; y se diseñarán los mecanismos de coordinación y/o acceso a otra oferta institucional que sea relevante en el desarrollo de los proyectos productivos; como por ejemplo, convenio con otros fondos de cofinanciación; y/o con programas que incentiven el uso de instrumentos financieros (Banca de las Oportunidades) para generar acceso a servicios financieros (microcrédito, microseguros, capital semilla, etc.). Además, este componente considera los costos operacionales de implementar el componente 3.

En la “**GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS**” se identifican todos los elementos estructurales necesarios para la adjudicación de recursos a las familias beneficiarias del programa.

Componente 2: Apoyar la formulación, implementación y seguimiento de proyectos generando acceso a servicios financieros y no financieros

FICHA EBI
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

Código Bpin:

2012011000004

Nombre del Proyecto:

IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NACIONAL

Descripción del componente

Este componente se configura en el incentivo que se otorgará a las familias objeto de la restitución y servirá para garantizar acceso a los servicios de formulación de proyectos dado que la población objeto de restitución no cuenta con las capacidades necesarias para formularlos y evaluarlos, ni con los conocimientos técnicos que soporten dicha formulación y evaluación; así mismo, para la implementación, el incentivo financiará total o parcialmente el desarrollo del proyecto productivo, propendiendo por el acceso a servicios de desarrollo empresarial financieros (microcrédito, garantías, microseguros, etc.) y no financieros (asistencia técnica, capacitaciones, parcelas demostrativas, talleres, entre otros); servicios de monitoreo, seguimiento y evaluación.

Parámetros Generales para la selección de los beneficiarios y el otorgamiento del incentivo

Los beneficiarios del presente proyecto, serán aquellos a quienes el Juez o Magistrado competente, ordene que le sea restituida su tierra. El orden de atención y asignación del incentivo, será directamente proporcional al orden en que se profieran las sentencias judiciales de restitución de tierras.

Los parámetros de elegibilidad para la implementación de los proyectos productivos serán los siguientes: (i) condiciones agroecológicas del medio natural del predio, (ii) disponibilidad de recurso hídrico, (iii) disponibilidad de insumos para el establecimiento productivo (semillas, maquinaria y equipos, agro-químicos), (iv) disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada, (v) infraestructura vial y acceso a mercados, (vi) viabilidad financiera, económica y social, (vii) potencialidades para encadenarse productivamente, (viii) generación de empleo, (ix) sostenibilidad, (x) potencialidad para generar desarrollo local, regional y nacional, y (xi) grado de vulnerabilidad socioeconómica.

El incentivo por familia alcanzará un tope máximo de 55 SMLMV, que cubrirá los servicios de (i) formulación, hasta por 5 SMLMV, porque a pesar de existir una oferta variada para esta población, su problema real se centra en las escasas posibilidades de acceder a las herramientas disponibles, porque no conocen su contenido, sus requisitos y su alcance, no cuentan con los recursos económicos suficientes para asumir los costos relacionados con la preparación y la presentación de sus propuestas, emprendimientos, negocios y/o proyectos, ni mucho menos reciben la orientación y el acompañamiento necesario en esta etapa y en las previas a esta fase, lo que ha generado resultados negativos en las convocatorias públicas realizadas a la fecha, pues los esfuerzos de miles de familias por acceder a la oferta social del Estado, se ven truncados por circunstancias que en un esquema de respuesta a la demanda potencial con acompañamiento efectivo, serían de ocurrencia poco probable, (ii) implementación, hasta por 40 SMLMV, en función del sistema productivo, el ciclo productivo (corto, medio, largo plazo) y el área a implementar con éste, en atención a los costos de establecimiento y manejo por hectárea, para garantizar el desarrollo de un proyecto productivo que genere los ingresos suficientes para garantizar la cadena de bienestar de la familia restituida, (iii) asistencia técnica, hasta por 5 SMLMV para tener certeza respecto del éxito del proyecto productivo establecido y poder asegurar la intervención de personal capacitado en el desarrollo del mismo que garantice los resultados esperados, especialmente en términos de sostenibilidad, y, (iv) seguimiento y evaluación de los proyectos, hasta por 5 SMLMV, para observar su comportamiento y tomar medidas y decisiones en tiempo real, orientadas a mejorar, re-estructurar o mantener el proceso.

El incentivo por sí solo, conjuntamente con los recursos propios, o aquellos que vía crédito tome de manera voluntaria el beneficiario, cuando se requiera en función del alcance del proyecto productivo, hace parte del esquema de co-financiación del mismo.

Dicho incentivo se asignará de conformidad con lo que se establezca en la estructuración contenida en el Componente 1. En lo que concierne a los requisitos que deben cumplir los restituidos, para acceder a dicho incentivo, al igual que los parámetros técnicos y económicos que deben cumplir los proyectos para su presentación y aprobación.

La implementación del proyecto se realizará a través de la selección y contratación de operadores regionales y locales que cuenten con la experiencia necesaria, el conocimiento técnico de los sistemas de producción a implementar, de los territorios y las comunidades en donde se restituyan tierras, del manejo de procesos de comercialización y mercados e instrumentos financieros que faciliten al beneficiario alternativas para garantizar la sostenibilidad del sistema de producción.

Con la ejecución de este proyecto, la población restituida retornará voluntariamente a sus lugares de origen, reconstruirá sus vínculos afectivos con el territorio y conformará un sistema económico propio, contará con posibilidades reales de generar empleo e ingresos, ampliará y recuperará los sistemas productivos de su entorno, mejorará su calidad de vida y aportará de manera efectiva a la economía local y regional, recuperando su espacio dentro de la sociedad y dignificándose como persona.

4. Localización

FICHA EBI
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

Código Bpin: 2012011000004
Nombre del Proyecto: IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NACIONAL

El Proyecto se implementarán 12 macro zonas, priorizando la intervención en cuatro de ellas en 2012: Magdalena - Cesar, Meta, Tolima y Montes de María, tal y como se observa en el mapa del documento adjunto.

5. Descripción de los beneficiarios del proyecto

Con base en los trabajos desarrollados con familias víctimas de despojo y/o abandono de tierras, se evidencian las siguientes situaciones: (i) en los territorios objeto de la ocurrencia de estos hechos, múltiples familias recurrieron a las autoridades de Justicia y Paz, para que les fuesen restituidos sus derechos sobre la tierra y el territorio; muchos de estos casos tienen sentencia favorable o los procesos se encuentran en curso. (ii) allí mismo, autoridades administrativas, caso concreto del Incoder, revocaron actos administrativos espurios, de oficio o a petición de parte, que otorgaban indebidamente la propiedad de tierras y territorios, devolviéndola a sus legítimos dueños. (iii) las demás víctimas de la violencia que perdieron el ejercicio de los mencionados derechos, han presentado solicitudes de restitución ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de restitución de Tierras Despojadas. (iv) los tres grupos antes referidos, fueron víctimas del mismo o de los mismos actores armados, y su afectación fue concomitante en términos geográficos y cronológicos.

Adicionalmente, y para propender porque la inversión de recursos públicos genere las mayores incidencias positivas posibles, en términos de acciones afirmativas, que garanticen la aplicación material de los derechos constitucionales a la igualdad material y a la equidad y a la justicia social, pilares sobre los que descansa el Estado Social de Derecho, es imposible generar programas y proyectos que traten de manera indiscriminada a las víctimas de la violencia, por el solo hecho de haber acudido a mecanismos judiciales y/o administrativos, diferentes para solicitar la restitución de sus derechos sobre la tierra y el territorio.

Lo anterior, sería tanto como castigar a las familias que arriesgaron su vida y su integridad al ponerse frente a frente, con los cabecillas desmovilizados de los desmantelados grupos paramilitares, o a aquellas que se enfrentaron a las injusticias, sin el apoyo con que en la actualidad cuentan las víctimas por parte del Estado, la sociedad civil, la empresa privada y la cooperación internacional.

Es decir, la ejecución del presente proyecto está enmarcada dentro de la óptica de acción sin daño, que busca contribuir a la paz y a la reconciliación nacional, evitando nuevos conflictos sociales en los territorios intervenidos, derivados de atenciones diferenciadas, que son interpretadas por las familias que se quedan fuera de cobertura, teniendo el mismo grado de afectación, como sectarias, inequitativas e injustas.

Adicionalmente, la ejecución del presente proyecto bajo este enfoque, contribuye decididamente al desarrollo económico local de los territorios objeto de intervención, pues potencia las iniciativas comunitarias conjuntas, mejora la calidad de vida de la población y dinamiza las actividades productivas de sus habitantes.

Bajo los considerandos, serán beneficiarios del proyecto la Población víctima de despojo o abandono forzado de tierras o territorios a quienes les hayan sido restituidos sus derechos por vía judicial y/o administrativa.

Se busca que la restitución de tierras sea sostenible en el tiempo, por consiguiente, los beneficiarios son las personas sujeto del derecho de la restitución las tierras y se definirán según los fallos judiciales respectivos. De forma general, los criterios para focalizar los beneficiarios son los siguientes:

- Persona que haga efectivo su derecho a la restitución las tierras.
- Persona que haya sido beneficiaria de la restitución.
- Persona que no se encuentre con penas privativas de la libertad, por sentencia judicial.
- Tipo de sistema productivo, según la vocación del territorio
- Que hay cumplido con la evaluación respectiva del proyecto.
- Que cumpla con las exigencias requeridas por la unidad.

De los 13.760 casos de reclamos atendidos que se estima que atenderá la Unidad en 2012, se hará una restitución del 15% de los casos y de éstos se espera apoyar con proyectos productivos el 50%, es decir, 1.050 proyectos. No obstante, con los recursos asignados a la Unidad para el tema de proyectos productivo, se estima que se beneficiará de forma viable y sostenible **al menos 431** beneficiarios, no obstante, con las actividades de coordinación interinstitucional se esperaría **aumentar dicha cobertura** incrementando el acceso a instrumentos financieros y fondos de cofinanciación mediante acuerdos o convenios interinstitucionales.

6. Marco legal que respalda el proyecto de inversión

Los fundamentos legales establecidos en la Ley 1448 de 2011, para que la URT pueda adelantar proyectos productivos, son los siguientes:

A partir de la Ley se regulan diversos temas, entre éstos los relacionados con ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas, y ofrece alternativas para recuperar su dignidad y el ejercicio pleno de su ciudadanía, tal y como a continuación se cita:

FICHA EBI
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

Código Bpin: 2012011000004
Nombre del Proyecto: IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NACIONAL

“ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE LA LEY. La presente ley regula lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas de que trata el artículo 3o de la presente ley, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía. Las medidas de atención, asistencia y reparación para los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, harán parte de normas específicas para cada uno de estos grupos étnicos, las cuales serán consultadas previamente a fin de respetar sus usos y costumbres, así como sus derechos colectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la presente ley.”

Así mismo, el legislador establece la definición de víctimas, permitiendo acceso así al mayor número de víctimas posible, sin distingos basados en ingresos, acceso a empleo, estrato socioeconómico, o posibilidades de generar recursos o acceder a activos.

“ARTÍCULO 3o. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.”

De otro lado, el principio de la igualdad, es uno de los fundamentos orientadores para la aplicación de esta Ley; pero no el de igualdad genérica, sino el de igualdad incluso sin distingo de condiciones sociales entre las víctimas:

“ARTÍCULO 6°. IGUALDAD. Las medidas contempladas en la presente ley serán reconocidas sin distinción de género, respetando la libertad u orientación sexual, raza, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar, la lengua, el credo religioso, la opinión política o filosófica”.

También se prevé en la misma norma, la preferencia en materia de posibilidades de restitución:

“Artículo 73. Principios de la restitución. La restitución de que trata presente ley estará regida por los siguientes principios:

1. Preferente. La restitución de tierras, acompañada de acciones de apoyo post restitución, constituye la medida preferente de reparación integral para víctimas.”

En este mismo sentido, según el numeral 4° del Artículo 73 de la Ley 1448 de 2011, preceptúa que las víctimas tienen derecho al retorno o reubicación en condiciones de sostenibilidad, seguridad y dignidad.

De la misma manera el Artículo 91 literal p) de la Norma en cita determina:

“Artículo 91. Contenido del fallo la sentencia se pronunciará de manera definitiva sobre la propiedad, posesión del bien u ocupación del baldío objeto de demanda y decretará las compensaciones a que hubiera lugar, a favor de los opositores que probaron buena fe exenta de culpa dentro del proceso. Por lo tanto, la s constituye título de propiedad suficiente.

La sentencia deberá referirse a los siguientes aspectos, de manera explícita suficientemente motivada según el caso:

p. Las órdenes que sean necesarias para garantizar la efectividad de la restitución jurídica y material del bien inmueble y la estabilidad en el ejercicio y goce efectivo de los derechos de las personas reparadas;”

De otro lado, el numeral 1° del Artículo 3° del Decreto 4801 de 2011, por el cual se estructuran las funciones de la UAEGRTD, dispone que le corresponde a la Unidad definir el plan estratégico de la Entidad y los planes y programas, con enfoque diferencial, orientados a la restitución efectiva y sostenible de tierras y territorios despojados y abandonados forzosamente, contribuyendo así a la reparación integral de las víctimas y al goce efectivo de sus Derechos Constitucionales, a la luz de la normatividad Nacional e Internacional sobre la materia.

Así mismo, para dar cumplimiento a las sentencias que se profieran por el Juez de Conocimiento, a favor de la víctima, se debe garantizar la efectividad de la restitución jurídica y material del bien inmueble y la estabilidad en el ejercicio y goce efectivo de los derechos de las personas reparadas - Artículo 91 de la Ley 1448 de 2011 -.

Pero también, según lo establecido en el primer considerando del Decreto 4800 de 2011, la Ley 1448 de 2011, es uno de los instrumentos que integran el modelo nacional de Justicia Transicional del que hacen parte las Leyes 975 de 2005, 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 1421 de 2010 y 1424 de 2010, entre otras.

También, el artículo 5° del mismo Decreto, dispone que las medidas de reparación ayudan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que contribuyeron a la victimización, bajo el entendido que transformando dichas condiciones, se evita la repetición de los hechos y se sientan las bases para la reconciliación en el país.

El enfoque transformador orienta las acciones y medidas contenidas en dicha norma, hacia la profundización de la democracia y el



DNP Departamento Nacional de Planeación

FICHA EBI

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

Código Bpin: 2012011000004
Nombre del Proyecto: IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NACIONAL

fortalecimiento de las capacidades de las personas, comunidades e instituciones para su interrelación en el marco de la recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones. Asimismo las orienta a la recuperación o reconstrucción de un proyecto de vida digno y estable de las víctimas.

De otro lado, el Decreto 305 de 2012, acreditó el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, recursos para financiar la implementación del programa de proyectos productivos para beneficiarios de restitución de tierras nacional.

En ese orden de ideas, se hace necesario, que a través de la URT, se implementen, promuevan e impulsen procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos productivos, para aquellas familias cuyos derechos sobre la tierra y el territorio han sido restituidos, sin distinción alguna respecto de la vía judicial o administrativa por la cual se haya logrado; es decir, reconociendo los derechos a la igualdad, la equidad y la justicia social de las víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, sin importar el camino jurídico que a petición de parte o de oficio, se halla tomado: Ley 975 de 2005, procedimientos administrativos de vía gubernativa o Ley 1448 de 2011.

[1]Estas 12 macro-zonas cubren en total 317 municipios. La mayor cobertura a nivel municipal está en la macroregión de Nariño con 63 municipios; le siguen en su orden, las macroregiones: Magdalena -Cesar y Tolima, cada una con 47, Magdalena Medio, Uraba y Sur del meta, con 30,24 y 21 municipios, respectivamente; la macroregión con menos cobertura municipal es la denominada Resto de Antioquia, con apenas 10 municipios.

BENEFICIARIOS Y LOCALIZACIÓN

Beneficiarios por Año

| Tipo | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|----------|------|------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Familias | 465 | 555 | 722 | 722 | 1,445 | 1,445 | 1,445 | 1,445 | 1,446 |

Localización

| Región | Departamento | Municipio | Localización Específica |
|----------------|--------------|-----------|-------------------------|
| CENTRO ORIENTE | TOLIMA | | |
| NACIONAL | NACIONAL | | |
| OCCIDENTE | ANTIOQUIA | | |
| ORINOQUÍA | META | | |
| REGION CARIBE | BOLIVAR | | |
| REGION CARIBE | MAGDALENA | | |

CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES

Formato antes de Cadena de Valor

| Etapa | Componente | Actividad | Desde | Hasta | Ruta Crítica |
|-----------|------------|---|-------------|-------------|--------------|
| Inversión | Otros | 1. Estructurar un plan que defina los sistemas de producción en cada macrozona que orienten a los beneficiarios objeto de restitución dentro del marco del ordenamiento productivo del territorio | 2012-Jun-29 | 2014-Dec-31 | N |
| | | 2. Implementar un modelo operativo para la formulación e implementación de proyectos productivos | 2012-Jun-29 | 2020-Dec-25 | S |
| | | 3 Apoyar la formulación, implementación y seguimiento de proyectos generando acceso a servicios financieros y no financieros | 2012-Oct-18 | 2020-Dec-25 | S |
| | | 4. Gestionar estrategias de desarrollo sostenible articulando otras políticas e instituciones | 2012-Jun-11 | 2020-Dec-25 | S |
| | | 1. Estructuración y puesta en marcha de un modelo operativo para la formulación e implementación de proyectos productivos | 2012-May-01 | 2012-Nov-15 | N |

ESQUEMA FINANCIERO EN PESOS CORRIENTES

Recursos por Fuentes de Financiación en la Vigencia 2013

FICHA EBI
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP



DNP Departamento Nacional de Planeación

Código Bpin: 2012011000004
Nombre del Proyecto: IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NACIONAL

| Tipo Entidad | Entidad | Tipo Recurso | Valor Solicitado | Valor Vigente |
|--------------------------------------|---|--------------|-------------------|---------------|
| Entidades Presupuesto Nacional - PGN | 171600-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS | Nación | 29,934,396,000.00 | 0.00 |

Resumen Financiero PGN

| Vigencia | Recursos Solicitados | | | Recursos Asignados* (Fuente de información del SIIF) | |
|----------|----------------------|----------------|-------------------|--|-------------------|
| | Recursos Solicitados | Otros Recursos | Total | Indicativo | Vigente |
| 2012 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,000,000,000.00 |
| 2013 | 29,934,396,000.00 | 0.00 | 29,934,396,000.00 | 20,000,000,000.00 | 18,735,745,671.00 |
| 2014 | 29,934,396,000.00 | 0.00 | 29,934,396,000.00 | 16,268,589,803.00 | 16,268,589,803.00 |
| 2015 | 29,934,396,000.00 | 0.00 | 29,934,396,000.00 | 30,400,000,000.00 | 30,400,000,000.00 |
| 2016 | 53,891,736,000.00 | 0.00 | 53,891,736,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2017 | 54,791,736,000.00 | 0.00 | 54,791,736,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2018 | 54,791,736,000.00 | 0.00 | 54,791,736,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2019 | 54,791,736,000.00 | 0.00 | 54,791,736,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2020 | 54,791,736,000.00 | 0.00 | 54,791,736,000.00 | 0.00 | 0.00 |

*Fuente de información del SIIF - Sistema Integrado de Información Financiera de MinHacienda

Distribución indicativa de recursos por componentes y actividades en la Vigencia 2013

| Etapa | Actividad | Valor Solicitado | Valor Indicativo | Valor Vigente |
|---|---|-------------------|--------------------------|-------------------|
| Etapa: Inversión
Componente: Otros | 2. Implementar un modelo operativo para la formulación e implementación de proyectos productivos | 900,000,000.00 | 0.00 | 900,000,000.00 |
| | 4. Gestionar estrategias de desarrollo sostenible articulando otras políticas e instituciones | 1,076,736,000.00 | 0.00 | 1,068,096,000.00 |
| | 1, Estructurar un plan que defina los sistemas de producción en cada macrozona que orienten a los beneficiarios objeto de restitución dentro del marco del ordenamiento productivo del territorio | 2,000,160,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 3 Apoyar la formulación, implementación y seguimiento de proyectos generando acceso a servicios financieros y no financieros | 25,957,500,000.00 | 0.00 | 18,031,904,000.00 |
| | Total | | 29,934,396,000.00 | 0.00 |

Regionalización de Recursos en la Vigencia 2013

| Departamento | Solicitado | | | Indicativo | | | Vigente | | |
|--------------|------------|---------|---------------|------------------|---------|---------------|------------------|---------|---------------|
| | Nación | Propios | Otras Fuentes | Nación | Propios | Otras Fuentes | Nación | Propios | Otras Fuentes |
| ANTIOQUIA | | | | 875,202,593.00 | 0.00 | 0.00 | 875,202,593.00 | 0.00 | 0.00 |
| BOLIVAR | | | | 1,491,085,899.00 | 0.00 | 0.00 | 1,491,085,899.00 | 0.00 | 0.00 |
| CESAR | | | | 3,954,619,124.00 | 0.00 | 0.00 | 3,954,619,124.00 | 0.00 | 0.00 |
| CORDOBA | | | | 1,782,820,097.00 | 0.00 | 0.00 | 1,782,820,097.00 | 0.00 | 0.00 |
| MAGDALENA | | | | 194,489,465.00 | 0.00 | 0.00 | 194,489,465.00 | 0.00 | 0.00 |

FICHA EBI
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP



DNP Departamento Nacional de Planeación

Código Bpin: 2012011000004
Nombre del Proyecto: IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NACIONAL

| Departamento | Solicitado | | | Indicativo | | | Vigente | | |
|--------------------|--------------------------|-------------|---------------|--------------------------|-------------|---------------|--------------------------|-------------|---------------|
| | Nación | Propios | Otras Fuentes | Nación | Propios | Otras Fuentes | Nación | Propios | Otras Fuentes |
| META | | | | 3,209,076,175.00 | 0.00 | 0.00 | 3,209,076,175.00 | 0.00 | 0.00 |
| NORTE DE SANTANDER | | | | 713,128,039.00 | 0.00 | 0.00 | 713,128,039.00 | 0.00 | 0.00 |
| POR REGIONALIZAR | 29,934,396,000.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | |
| SUCRE | | | | 4,764,991,896.00 | 0.00 | 0.00 | 4,764,991,896.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOLIMA | | | | 3,014,586,712.00 | 0.00 | 0.00 | 3,014,586,712.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total | 29,934,396,000.00 | 0.00 | 0.00 | 20,000,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 20,000,000,000.00 | 0.00 | 0.00 |

Focalización de Recursos en la Vigencia 2013

| Tipo | Categoría | Valor Solicitado | Valor Indicativo | Valor Vigente |
|-------------|--|------------------|------------------|--------------------------|
| Desplazados | ATENCIÓN INTEGRAL - GENERACIÓN DE INGRESOS | 0.00 | 0.00 | 19,100,000,000.00 |
| | VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN - VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN | 0.00 | 0.00 | 900,000,000.00 |
| | Total | 0.00 | 0.00 | 20,000,000,000.00 |

INDICADORES

Ponderación de Indicadores Gestión Vs Productos para la Vigencia: 2013

| | Ponderación |
|-------------------------|-----------------|
| Indicadores de Producto | 60.00 % |
| Indicadores de Gestión | 40.00 % |
| Total | 100.00 % |

Indicadores de Gestión - Meta Vigente

| Indicador | Vigencia | Meta Vigente |
|--|---|--------------|
| 1100G072 - Productores Beneficiados Con Recursos Del Proyecto
Unidad de Medida: Número | 2012 | 465.00 |
| | 2013 | 555.00 |
| | 2014 | 722.00 |
| | 2015 | 722.00 |
| | 2016 | 1,000.00 |
| | 2017 | 1,445.00 |
| | 2018 | 1,445.00 |
| | 2019 | 1,445.00 |
| | 2020 | 1,446.00 |
| | 1100G088 - Proyectos productivos acompañados
Unidad de Medida: Número | 2012 |
| 2013 | | 555.00 |
| 2014 | | 722.00 |
| 2015 | | 722.00 |

FICHA EBI

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

Código Bpin:

2012011000004

Nombre del Proyecto:

IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NACIONAL

| Indicador | Vigencia | Meta Vigente |
|--|----------|--------------|
| 1100G088 - Proyectos productivos acompañados
Unidad de Medida: Número | 2016 | 1,445.00 |
| | 2017 | 1,445.00 |
| | 2018 | 1,445.00 |
| | 2019 | 1,445.00 |
| | 2020 | 1,446.00 |
| 9900G019 - Convenios Interadministrativos Suscritos
Unidad de Medida: Número | 2012 | 2.00 |
| | 2013 | 4.00 |
| | 2014 | 0.00 |
| | 2015 | 0.00 |
| | 2016 | 0.00 |
| | 2017 | 0.00 |
| | 2018 | 0.00 |
| | 2019 | 0.00 |
| | 2020 | 0.00 |

Indicadores de Producto - Meta Vigente

| Indicador | Vigencia | Meta Vigente |
|---|----------|--------------|
| 1100P061 - Proyectos Formulados
Unidad de Medida: Número
Meta Total: 9,760.00 | 2012 | 465.00 |
| | 2013 | 555.00 |
| 1100P101 - Familias Beneficiadas
Unidad de Medida: Número
Meta Total: 9,760.00 | 2012 | 465.00 |
| | 2013 | 555.00 |
| 1100P199 - Proyectos productivos implementados
Unidad de Medida: Número
Meta Total: 9,760.00 | 2012 | 465.00 |
| | 2013 | 555.00 |
| 1100P216 - Planes de sistemas de producción formulados
Unidad de Medida: Número
Meta Total: 8.00 | 2012 | 0.00 |
| | 2013 | 0.00 |
| 1100P217 - Hectáreas establecidas con proyectos productivos
Unidad de Medida: Hectáreas
Meta Total: 48,800.00 | 2012 | 2,322.00 |
| | 2013 | 2,770.00 |
| 9900P062 - PLANES ESTRATEGICOS FORMULADOS
Unidad de Medida: Número
Meta Total: 5.00 | 2012 | 0.00 |
| | 2013 | 0.00 |

FICHA EBI

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

Código Bpin:

2012011000004

Nombre del Proyecto:

IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NACIONAL

| Indicador | ANTIOQUIA | BOLIVAR | MAGDALENA | TOLIMA |
|---|-----------|---------|-----------|--------|
| 1100P061 - Proyectos Formulados | 433.00 | | | |
| | | 84.00 | | |
| | | | 38.00 | |
| 1100P101 - Familias Beneficiadas | 433.00 | | | |
| | | 84.00 | | |
| | | | 38.00 | |
| 1100P199 - Proyectos productivos implementados | 433.00 | | | |
| | | 84.00 | | |
| | | | 38.00 | |
| 1100P217 - Hectáreas establecidas con proyectos productivos | 2,000.00 | | | |
| | | 400.00 | | |
| | | | 200.00 | |
| | | | | 170.00 |

POLÍTICAS TRANSVERSALES

Información de Políticas Transversales para la Vigencia: 2013

Política

Desplazados